







REGLAMENTO PARA OTORGAR BECAS DE ESTUDIOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LA HUERTA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1.-** El Instituto Tecnológico Superior de la Huerta, por el presente ordenamiento establecerá y regulará la forma para otorgar apoyos económicos denominados becas de estudios al personal de la propia Institución.
- **Artículo 2.-** El objetivo que se busca al brindar estos apoyos al personal, es que con ello se logre mejorar sustancialmente el desempeño de su trabajo dentro del Instituto, brindando así el mejor servicio para la propia institución.
- **Artículo 3.-** Las becas de postgrado se otorgarán únicamente a los trabajadores administrativos de tiempo completo y a docentes de asignatura "A" o "B", que tengan como mínimo un año trabajando para el Instituto.
- Artículo 4.- Con las Becas podrán realizar estudios como:
 - I. Técnicos;
 - II. Licenciatura:
 - III. Diplomado;
 - IV. Especialidad;
 - V. Maestría:
 - VI. Doctorado.
- **Artículo 5.-** El Instituto Tecnológico destinará recursos de acuerdo a las posibilidades durante cada año, para cubrir este apoyo económico a su personal.
- **Artículo 6.-** Las autoridades del Instituto que intervienen en la formación e integración del presupuesto, preverán los recursos económicos suficientes para el programa de becas de estudios.

Artículo 7.- Para los efectos del presente reglamento se considerarán posibles candidatos a otorgarles becas a los trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:









- 1. Que tengan una antigüedad de un año en la institución;
- II. Que sea trabajador de tiempo completo; o docente con carga horaria superior a 20 horas semana mes frente a grupo.
- III. Que tenga deseos de superación profesional.
- IV. Firmar la Carta Compromiso de no contratación fuera del ITSH por más de 8 horas semanales para realizar actividades académico-administrativas, ni de ocupar puestos de confianza dentro o fuera de la estructura orgánica del Sistema Educativo Nacional durante el disfrute de la Beca, mediante la cual autoriza se le descuenten el beneficio que hubiera obtenido para el caso de que haya incurrido en incumplimiento;
- V. Poseer como mínimo el título a nivel Licenciatura, preferentemente en alguna de las ramas de la Ingeniería;
- VI. Presentar Compatibilidad de Empleo, en el caso de laborar en otra Institución, hasta por ocho horas semanales. De no presentar la compatibilidad no se otorgará la Beca.
- VII. Constancia que acredite un promedio de calificaciones mínimo de 8.0 en el nivel de licenciatura, o en el nivel inmediato anterior, según corresponda.
- VIII. Si es personal docente, que haya cumplido con el 100% de las actividades encomendadas y haya participado en al menos con el 90% de las reuniones de academia y que los estudios a realizar tengan relación con las actividades que está desempeñando en el plantel
- IX. Si es personal administrativo que haya cumplido con las actividades encomendadas por el jefe inmediato y que los estudios propuestos tengan impacto en sus funciones que desempeña
- **Artículo 8.-** Los estudios que la persona solicite, deberán ser acorde a la naturaleza de su trabajo y que le sirva como herramienta para desempeñar mejor sus actividades laborales.

Artículo 9.- El Instituto, en atención a su disponibilidad presupuestal solo apoyará con el pago de la inscripción y las colegiaturas, cuyo monto será determinado por el Comité de Becas de Estudios en base al programa de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal de cada año, pudiendo así mismo la institución determinar el incremento o disminución del porcentaje de otorgamiento de las becas cada año, según su posibilidad presupuestal.











Artículo 10.- Por su parte el trabajador beneficiado hará un compromiso con el Instituto para laborar en ella por un periodo igual al tiempo que realizó sus estudios firmando un pagaré como garantía.

En caso de separación del trabajador por decisión propia o cualquier causa, tendrá que pagar la totalidad de lo que el Instituto hubiese pagado por concepto de la beca, calculando a precio de costo en el momento que se pago y deberá ser en una sola exhibición al finiquito de las prestaciones laborales.

Artículo 11.- El beneficiario deberá presentar al área de Recursos Humanos las evaluaciones que obtengan en cada periodo para efecto de que se le continúe dando el apoyo económico.

Artículo 12.- La calificación mínima para continuar recibiendo el apoyo deberá ser por lo menos en promedio de 8 o, en su equivalencia aprobatoria para el caso de que la calificación no sea otorgada en la escala del 0 al 10.

Para los casos en que el beneficiario obtenga una calificación inferior a la requerida en este artículo se le suspenderá el apoyo hasta que recupere el promedio mínimo solicitado.

Artículo 13.- Solo se otorgará una beca por trabajador y ésta no será transferible.

Artículo 14.- El beneficiario deberá entregar copia al finalizar sus estudios del grado obtenido (constancia, título, etc.,); En el supuesto de que no cumplan con este requisito en un plazo máximo de 9 meses deberán reintegrar el apoyo recibido.

Artículo 15.- El trámite para continuar con el beneficio lo deberá efectuar el beneficiario (semestral, cuatrimestral o por materia), ante el departamento de Recursos Humanos.

Artículo 16.- El beneficiario que interrumpa sus estudios por una causa no justificada, deberá reembolsar al Instituto los pagos que esta haya realizado en un tiempo y monto iguales a los que realizó el Instituto.













CAPITULO II DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 17- El Comité de becas es el órgano del Instituto, constituido en su ámbito, para regular el estudio y el otorgamiento de becas de estudios al trabajador que cumplan los requisitos que establece el presente Reglamento.

Artículo 18.- Las personas que integran el Comité tendrán voz y voto, siendo las siguientes:

- I. El Director General, quien fungirá como Presidente;
- II. El Subdirector Administrativo como secretario de acuerdos,
- III. Los Jefes de división como vocales; y
- IV. Los Presidentes de las Academias y coordinadores de carrera como vocales;

Artículo 19.- Son atribuciones del Comité de becas:

- I. Proponer los lineamientos y políticas para otorgar las becas a los trabajadores;
- II. Instrumentar el procedimiento que deben seguir los trabajadores que soliciten una beca;
- III. Integrar los requisitos que deben cumplir los trabajadores que soliciten una beca;
- IV. Analizar la documentación de cada uno de los candidatos a becarios;
- V. Analizar las solicitudes, con base en las necesidades manifestadas por el trabajador para cursar los estudios sobre los cuales desea ser becado y las necesidades que le cubriría a el Instituto con ello.
- VI. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
- VII. Solicitar a los Jefes inmediatos del aspirante, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del trabajador;
- VIII. Proponer el programa de becas en base a las solicitudes aprobadas y la disposición presupuestal para otorgamiento de las mismas; y
- IX. Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 20.- El Comité se reunirá mínimo una vez por semestre en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en sesiones extraordinarias, previa convocatoria de su Presidente o <u>Secre</u>tario de Acuerdos.











Se levantará acta de cada una de las reuniones de Comité, y la firmarán sus integrantes.

Artículo 21.- El Comité dará prioridad para brindar los apoyos a las solicitudes del personal académico.

Artículo 22.- Habrá quórum para los acuerdos que tome el Comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo. El Secretario de acuerdos, dará cuenta de las solicitudes que le hayan presentado y las someterá a consideración del Comité.

Artículo 23.- El Comité formaliza el otorgamiento de la beca a través de la cartacompromiso en la que autoriza se le descuente para el caso de incumplimiento, documento que será firmado de conformidad por el trabajador.

Artículo 24.- Una vez recibidas las solicitudes de beca, el Comité tendrá hasta diez días hábiles para emitir su dictamen, posteriores al día que sesionen.

Artículo 25.- Las causas por las que un becario puede perder la beca son:

- Que su aprovechamiento académico sea menor de 8 o reprobado según sea el caso,
- II. Incurrir en faltas administrativas, de probidad, honradez y las que establezca el presente Reglamento, o algún otro ordenamiento del Instituto;
- III. Que deje de ser trabajador del Instituto.

Artículo 26.- El trabajador que sea beneficiario de este tipo de beca y se le cancele por faltas administrativas, de probidad u honradez, perderá permanentemente el derecho a ella.

Artículo 27.- Será facultad del Comité, en atención a las condiciones económicas del Instituto, revisar cuatrimestralmente, en reunión ordinaria o extraordinaria, el monto de asignación de cada una de las becas.

Artículo 28.- El Subdirector Administrativo del Instituto deberá informar al Comité de Becas, al inicio de cada semestre, la cantidad global que se tiene considerada dentro del Presupuesto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto por contante de becas para dicho periodo.

La Huerta
Instituto Tecnológico Superior
H. Junta Directiva

Página 5 de 8









Artículo 29.- Son atribuciones del Presidente del Comité:

- Vigilar que se otorguen las becas a los trabajadores con justicia y equidad;
- II. Tener voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones del Comité, y
- III. Las demás que le fijen este Reglamento y los ordenamientos del Instituto.

Artículo 30.- El Comité se obliga a respetar la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada por el trabajador solicitante.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 31.- El procedimiento dará inicio con la solicitud de los trabajadores que reúnan los requisitos, y que sea presentada ante su Jefe Inmediato, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Institución Educativa en la que impartan el estudio solicitado;
- II. Duración de los estudios:
- III. Costo de la inscripción;
- IV. Costo de las colegiaturas
- V. Horarios de clases;
- VI. Fechas de pago;
- VII. Carta de exposición de motivos.
- VIII. Mediante oficio de Recursos Humanos comprobar una antigüedad mínima de 2 años como docente o como personal administrativo en el plantel de forma ininterrumpida.
- IX. Copias del título y cédula de nivel licenciatura o maestría, según sea el caso.
- X. En caso de aplicar, constancia emitida por la Subdirección académica de haber desarrollado proyectos de investigación o desarrollo tecnológico en el ITSH.
- XI. Constancia emitida por el Departamento de Recursos Humanos de no haber sido sancionado en el último año.
- XII. Constancia emitida por el jefe inmediato de haber cumplido en todas las comisiones encomendadas (CI)



Página 6 de 8









XIII. Preferentemente, presentar un protocolo de un proyecto que pretendan desarrollar durante sus estudios, el proyecto debe tener las siguientes características:

- Ser afín a alguna de las carreras del plantel
- Ser afín con la formación profesional del solicitante
- Que sea origina y creativo
 XIV Cualquier otra información relevante que considere el solicitante;
 XV. Así como justificación de cómo estos estudios, contribuirán a que realice mejor su trabajo;

El Jefe inmediato validará la solicitud, emitirá sus comentarios y prioridades y la turnará al Secretario de Acuerdos del Comité.

Artículo 32.- El Secretario de Acuerdos verificará que exista presupuesto y presentará ante el Comité dichas solicitudes.

Artículo 33.- El comité analizará las solicitudes, las valorará, marcará prioridades y asignará las becas para el periodo solicitado, dando a conocer a través de un oficio a los solicitantes, la aprobación o rechazo de su solicitud, a más tardar 10 días hábiles, después de la reunión del Comité.

El beneficiario, se presentará ante el Secretario del Comité y firmará la cartacompromiso de aceptación de la beca y de las condiciones para conservarla.

Artículo 34.- El pago de esta beca será gestionado por el Secretario de Acuerdos a través del Departamento de Recursos Humanos, cuya emisión será a través de cheque a nombre de la institución Educativa, en la cual el trabajador beneficiado realizará sus estudios, amparando dicho pago la factura correspondiente.

Artículo 35.- El Comité definirá el procedimiento para la valoración de los incrementos a las becas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Artículo 36.- Los acuerdos que el Comité tome en relación con las becas a que hace referencia el presente Reglamento, tendrán validez oficial y su aprobación será definitiva.









Artículo 37.- En caso de duda en la interpretación o en la observancia del presente Reglamento, el Consejo Directivo del Instituto, decidirá lo que corresponda.

Artículo 38.- El Instituto, a través del Comité de becas, se reserva permanentemente el derecho de modificar o cancelar la beca otorgada, cuando a su criterio hayan variado las condiciones que motivaron su otorgamiento.

Artículo 39.- Los trabajadores solicitantes y los becarios, se obligan al estricto cumplimiento y observancia de las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento, por el sólo hecho de iniciar las gestiones para su otorgamiento u obtener el apoyo económico solicitado.

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS

Artículo 40. En caso de que algún solicitante esté inconforme con el dictamen de otorgamiento, podrá impugnar el resultado ante la Comisión, por escrito, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se haya publicado la lista oficial. La impugnación deberá ir acompañada de las pruebas y fundamentos correspondientes. La solicitud de reconsideración deberá ser resuelta por la Comisión en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción. Los dictámenes emitidos con motivo de las impugnaciones tendrán el carácter de inapelables. En ellos se deberán especificar las razones que motivaron su ratificación o modificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Junta Directiva del Instituto.

SEGUNDO.- El Director del Instituto deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento general.

Se hace constar que el presente reglamento denominado Reglamento para otorgar becas de estudios al personal del Instituto, fue aprobado bajo el acuerdo número SO/5/06/08 de la Harinta Directiva en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de febre 2009.

Lic. Germán Ruiz Vera	L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López	Mtra. Ma. Del Carmen Mendoza Flores Representante de la Contraloria del Estado.	Representante del Sector Social de La Huerta Jalisco	C.D. Carlos Román Ramírez Núñez. Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco	Representante del sector productivo de la región.	C.D. Ma. Hilda Xochitl Gutiérrez Ramírez Representante del Sector Productivo de la Región.	Ing. Ángel Rafael Quevedo Camacho Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados	Mtro. José Gildardo Guerrero Torres Titular de la OSFAEJ	Lic. Gildardo Gómez Verónica Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica.	Ing. José Antonio Gloria Morales Secretario de Educación Jalisco	
	Lic. Rodolfo Urzúa Barrera	C.P.A. Martha Montaño Ayala	Taide E. Pérez Velazco			L.A.E. Guillermo Izcoati Rodríguez Gutiérrez	THE ENIBERTO DEWETT CHAN	Lic. Juan Ramón Álvarez Medina	JOSE ISRUEL GAVIAN CONZALEZ Representante del Gobierno Estatal	Lic. Jaime J. Rangel Huerta Director General de Educación Superior	
Care Last	The state of the s		Faidel			4	A COMMUNICATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT			Market 1	

Integrantes de la H. Junta Directiva que ratifican la autorización del Reglamento para otorgar becas al personal del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta. Acuerdo SO/11/08/11 de la Decima Primera Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2011.